

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12 518

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 265

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

CIRCULAR N.º 92

OBJETO: *Interviniendo la adquisición de ganado de abasto y la venta de carne en esta isla.*

FUNDAMENTO: Por exigirlo así las necesidades de abastecimiento y previa autorización expresa del Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º A partir de la publicación de la presente Circular y de la fecha que más adelante se cita, correrá a cargo de esta Delegación Provincial todo lo concerniente al abastecimiento de carne en esta isla, no teniendo por tanto aplicación en lo que a esta isla se refiere lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular n.º 78 de este Organismo por la que se transcribía la 594 de la Comisaría General que delegaba en los Ayuntamientos todo lo referente al abastecimiento de carne.

Art. 2.º La adquisición de reses o sus canales en los Mataderos Municipales para su venta al público tanto en los Puestos Reguladores como en las tablaerías, así como para el abastecimiento de Centros Oficiales y Benéfico-Sociales, deberá hacerse sin excepción a través del Grupo de Abastecedores de carne de Mallorca.

Art. 3.º El Grupo de Abastecedores de Carne lo constituyen los industriales siguientes: DON BARTOLOMÉ SASTRE SALAMANCA, DON PEDRO SASTRE RIGO, DON RAMÓN MARTINEZ BRUNET, DON PEDRO COLL GARAU, DON JUAN FERRIOL CERDÁ, DON ANTONIO VIDAL VICENS y DON JOSÉ VIDAL SASTRE, los cuales responden individual y solidariamente del abastecimiento de carne en toda la isla.

Art. 4.º Estos industriales, o sus representantes en las Zonas respectivas serán las únicas personas autorizadas para realizar las compras de ganado de abasto y las encargadas del abastecimiento de carne a los Municipios comprendidos en dichas Zonas.

Art. 5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior queda bien entendido que la adquisición y sacrificio de reses para la venta de sus carnes en esta isla queda terminantemente prohibida a todas las personas que no formen parte del Grupo de Abastecedores considerándose de procedencia clandestina la carne que no lleve impreso en lugar bien visible el marchamo del Matadero Municipal y no esté resguardada por el correspondiente recibo extendido por el citado Grupo de Abastecedores.

Art. 6.º La Isla de Mallorca, a efectos de Abastecimiento de carne, queda dividida en siete zonas distintas cuya composición es como sigue.

ZONA PRIMERA.—Abastecedor D. BARTOLOMÉ SASTRE SALAMANCA comprende, los Términos Municipales de *Palma, Calviá, Andraitx, Puigpuñent, Estallenchs, Bañabujar y Valldemosa.*

ZONA SEGUNDA.—Abastecedor DON PE-

DRO SASTRE RIGO, comprende los Términos Municipales de *Inca, Marratxí, Santa Maria, Buñola, Degá, Sóller, Consell, Alaró, Binisalem, Lloseta, Selva, Escorca, Santa Eugenia, Fornalutx y Esporlas.*

ZONA TERCERA.—Abastecedor DON RAMON MARTINEZ BRUNET comprende los Términos Municipales de *La Puebla, Pollensa, Alcudia, Llubi, Muro, Santa Margarita, Campanet, Büger y Mancor del Valle.*

ZONA CUARTA.—Abastecedor DON PEDRO COLL GARAU, comprende los Términos Municipales de *Manacor, San Lorenzo, Son Servera, Artá, Capdepera y Villafranca.*

ZONA QUINTA.—Abastecedor D. JUAN FERRIOL JORDÁ comprende los Términos Municipales de *Sineu, Maria de la Salud, Costitx, Sancellas, Petra, San Juan y Llo-de Vista Alegre.*

ZONA SEXTA.—Abastecedor DON ANTONIO VIDAL VICENS, comprende los términos municipales de *Felanitx, Santañy, Campos y Ses Salines.*

ZONA SÉPTIMA.—Abastecedor D. JOSÉ VIDAL SASTRE, comprende los Términos Municipales de *Lluchmayor, Porreras, Algúida y Montuiri.*

Art. 7.º Lo dispuesto en la presente Circular empezará a regir en esta isla el día 20 del actual mes de febrero. Los Alcaldes Delegados de Abastecimientos se atenderán exactamente a lo que queda dispuesto a cuyo fin deberán ponerse en contacto con el Abastecedor que en esta Circular les señala.

Art. 8.º En el caso de cualquier resistencia u ocultación, esta Delegación Provincial procederá a la derrama al objeto de garantizar la adquisición del número de reses necesario para el abastecimiento.

Art. 9.º Se recuerda que la circulación de toda clase de ganado de abasto de las especies bovina, ovina y caprina, está intervenida en esta isla y sujeta, por tanto, a la guía única de circulación, y para el de vida de las especies indicadas bastará con el conduce expedido por la Delegación Local de Abastecimiento y Transportes del término municipal origen de las reses, además de la preceptiva guía sanitaria del Inspector Municipal Veterinario en la que deberá hacerse constar precisamente, que el ganado en cuestión es para vida y no se halla en condiciones sacrificables.

Art. 10.º Por el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial y demás Agentes de mi Autoridad se vigilará el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, cuyos contraventores pasarán a disposición del Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas sin perjuicio de otras medidas que por mi Autoridad se considerase convenientes adoptar.

Palma de Mallorca 8 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, señores Componente del Grupo de Abastecedores de Carne de Mallorca, industriales tablaereros, Ganaderos y público en general.

Núm. 277

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 2 de 1947, correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 15 de enero próximo pasado, una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma 7 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

**

Núm. 267

Los artículos a repartir a las *Colectividades y Entidades Benéficas*, durante el presente mes de febrero de 1947 serán los siguientes:

Contra corte de cupón II de las semanas 6, 7, 8 y 9.—1 litro aceite por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 6, 7, 8 y 9.—300 gramos arroz especial por persona al precio de 1'35 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 6, 7, 8 y 9.—300 gramos azúcar por persona al precio de 1'65 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 6, 7, 8 y 9.—400 gramos jabón por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 6, 7, 8 y 9.—100 grs. pasta sopa por persona al precio de 0'50 ptas ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 4.—200 gramos garbanzos por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 5.—300 gramos alubias por persona al precio de 1'65 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos los impuestos municipales la cantidad de 13'75 ptas. ración.

Los Sres. Detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos, a excepción de los garbanzos que lo harán del almacén de Don Miguel Falconer.

Palma de Mallorca, a 8 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 278

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritos en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* de esta Isla durante el presente mes de febrero de 1947 serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 6, 7, 8 y 9.—1 litro aceite por persona al precio de 5'851 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 6, 7, 8 y 9.—1'5 kilos arroz especial por persona al precio de 6'480 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 6, 7, 8 y 9.—0'5 kilos azúcar por persona al precio de 2'625 pesetas ración.

Contra corte de cupón V de las se-

manas 6, 7, 8 y 9.—0'4 kilos jabón por persona al precio de 1'422 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 6, 7, 8 y 9.—0'5 kilos bacalao por persona al precio de 2'914 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 2 de varios.—0,1 kilo pasta sopa por persona al precio de 0'460 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 3 de varios.—1'5 kilos alubias por persona al precio de 7'800 pesetas ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 6, 7, 8 y 9.—1 litro aceite por persona al precio de 5'851 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 6, 7, 8 y 9.—1'5 kilos arroz especial por persona al precio de 6'480 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 6, 7, 8 y 9.—0'4 kilos jabón por persona al precio de 1'422 pesetas ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 6, 7, 8 y 9.—1'5 kilos alubias por persona al precio de 7'800 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 6, 7, 8 y 9.—0'5 kilos azúcar por persona al precio de 2'625 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 4 de varios.—0'5 kilos bacalao por persona al precio de 2'914 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 5 de varios.—0'1 kilos chocolate por persona al precio de 0'945 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 6 de varios.—0'2 kilos pasta sopa por persona al precio de 0'920 pesetas ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 27'552 pesetas ración para ADULTOS y la de 28'957 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del próximo día 12 del corriente deberán retirar del domicilio del Representante de dichas Empresas ante esta Delegación sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los Almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca, a 8 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 269

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

DE BALEARES

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés número 598 de entrada y 5.990 de registro constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos el día 17 de septiembre de 1945 por un importe de cinco mil cien pesetas (5.100 pesetas) por Don Francisco Salvá Planas por multa impuesta en el expediente de contrabando de tabaco 127/1945 a resultas del fallo que en su día diere el Tribunal Económico Administrativo Central y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se hace público dicho extravío advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin que se produzca reclamación de tercero, con arreglo a derecho, se declarará nulo y sin ningún valor ni

efecto el resguardo de referencia en sustitución del cual se expedirá el oportuno duplicado de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja.

Palma 7 febrero 1947.—El Delegado de Hacienda, Jorge Dezeallar.

Núm. 282

AYUNTAMIENTO DE PALMA

AVISO.—Para general conocimiento se hace público que, a partir de esta fecha, se hallan de manifiesto en el Negociado de Administración de Arbitrios, los padrones correspondientes a los siguientes arbitrios: Casinos y Círculos de Recreo.—Carruajes de Lujó.—Gramolas y Radiogramolas.—Entrada de carruajes.—Juegos permitidos.—Escaparates y vitrinas.—Marquesinas y toldos.—Puertas y ventanas.—Aceras sin construir e Inspección de motores y calderas para usos industriales y que, durante el plazo de quince días, se podrán formular cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Palma, 10 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 283

Anuncio.—A los efectos procedentes se hace público que D. Damián Perpiñá Frau, ha solicitado permiso para instalar en el Taller de Herrería que posee en la C. de Escursach, un motor eléctrico Marca, Eema, n.º 18771 Potencia, 1/4 H. P., destinado a accionar una máquina de talar tipo Sensitiva propia para dicho taller.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma 8 febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 284

Anuncio.—A los efectos procedentes se hace público que Don Antonio Rosselló Bestard, ha solicitado permiso para la instalación de un taller de Carpintería Mecánica, en la C. Gumersindo, núm. 36, para cuyo funcionamiento precisa el emplazamiento de un motor eléctrico de 2 H. P. destinado al accionamiento de una cepilladora.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 8 febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 270

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formado el Apéndice al Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1946, permanecerá expuesto al público juntamente con toda la documentación durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia y durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en forma en contra del mismo.

Ses Salines a 8 de febrero de 1947.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Formados para el actual año de 1947, los Padrones de Arbitrios con fines no fiscales sobre Solares sin edificar, Puertas y ventanas que se abran al exterior, de Derechos y Tasas sobre desagües de canalones en la vía pública, Entrada de carruajes en los edificios particulares, Rodaje de vehículos, inspección de calderas de vapor motores y de establecimientos industriales y comerciales permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días, y durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones se formulen en contra de los mismos.

Ses Salines a 8 de febrero de 1947.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 272

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que seguidamente se mencionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. José Quevedo Lucena, mayor de edad, casado, del comercio,

de este vecindario, representado por el Procurador D. Antonio Palmer y dirigido por el Letrado D. Gabriel Martínez contra D. Ricardo Gracia Herrero, vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos y versando el asunto sobre reclamación del saldo del importe de una letra de cambio.—Fallo:—Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Ricardo Gracia Herrero, vecino de Barcelona y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante D. José Quevedo Lucena de la cantidad de tres mil ciento treinta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos capital en deuda a que ha quedado la letra de cambio obrante en autos, más los gastos de protesto del capital de la referida letra que ascienden a cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos e intereses legales del capital en deuda desde la fecha del protesto. Se condena al propio demandado al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—P. H., José Solivellas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado D. Ricardo Gracia Herrero, libro la presente en Palma de Mallorca a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—P. H., El Secretario, José Solivellas.

Núm. 268

Don Antonio Artigues Artigues, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de la ciudad de Felanitx partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio de cognición que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Felanitx a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por el Sr. D. Jaime Ferrer Amengual, Juez Comarcal de esta ciudad el precedente juicio de cognición entre D. Miguel Garcías Juan, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario como actor y de la otra como demandados D. Ramón Garcías Juan, mayor de edad, casado, agricultor y también de este vecindario y contra todas aquellas personas que se crean con derecho a oponerse o a quienes pueda afectar o interesar las declaraciones que se piden y pretensiones que se deducen sobre libertad de la finca Son Suau de este término municipal, declarada en rebeldía. Y Resultando, etcétera.... Resultando, etc.... Resultando etcétera.... Considerando, etc.... Considerando, etc.... Vistos, etc.... Fallo: que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Garcías Juan, y contra D. Ramón Garcías Juan y contra todas aquellas personas que se crean con derecho a oponerse o a quienes pueda afectar o interesar las declaraciones que se piden y pretensiones que se deducen sobre la libertad de la finca Son Suau, de este término municipal, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por las siguientes declaraciones: 1.ª Que la finca Son Suau, propia del actor, y de este término municipal de 38 áreas 17 centiáreas no está sujeta a ninguna servidumbre de paso ni de ninguna otra clase, hallándose por tanto libre de toda servidumbre y 2.ª Que dicho actor tiene derecho a cercar su finca y a cerrar con pared o de cualquier otro modo las aperturas que en ella existan; que dichos demandados deberán abstenerse de circular por mencionado fondo y no perturbar al referido actor en la libre posesión del mismo, todo ello con imposición de costas a referidos demandados. Por la rebeldía de los mismos, notifíqueseles esta sentencia en la forma legal si dentro de segundo día no se pide su notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Ferrer.—Rubricado.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fé.—Antonio Artigues.—P. H.—Rubricado hay un sello.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Felanitx a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Artigues.

Núm. 279

PARQUE REGIONAL de Vestuario de la Capitanía General de Baleares

ANUNCIO.—Teniendo que proceder este Parque a la venta por gestión directa de 7.800 kilos de trapos de algodón, se pone en conocimiento de quien pueda interesarle para que efectúe sus ofertas, hasta el día 26 del actual, con sujeción a las siguientes normas:

Las proposiciones serán extendidas en simple carta comercial y firmadas por los ofertantes o sus apoderados, debiendo ir en letra y sin raspadura, el precio que se ofrezca por kilo y la cantidad de trapo que se desee adquirir. Caso de que haya enmienda o raspadura debe salvarse con nueva firma.

Las muestra así como los pliegos de Bases que deben regir para esta venta se hallarán de manifiesto en este Parque, todos los días laborables de 10 a 13, hasta las 10 horas del día 26 del actual. Es precisa la presencia de los ofertantes o sus apoderados en el acto de la celebración de la Junta de adjudicación provisional.

Caso de existir dos proposiciones iguales o más y fuesen las más ventajosas para el Estado, el Presidente de la Junta invitará a sus autores a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y caso de subsistir la igualdad se procederá a un sorteo.

El adjudicatario viene obligado a constituir sobre la mesa un depósito del diez por ciento del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento del compromiso que contrae al aceptar por completo las condiciones impuestas a los correspondientes pliegos.

Los gastos de anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca 10 de febrero de 1947.—El Comandante Director, Gabriel Gual Nadal.

Núm. 254

REQUISITORIA

Jaime Bordoy Oliver, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Bartolomé y de María, natural de Palma de Mallorca, domiciliado últimamente en Tarrasa, procesado en el sumario 67 de 1943, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, sito en el Arrabal de José Antonio n.º 12 y 14, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tarrasa a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, Francisco de Bernuy.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

Núm. 276

CONTRIBUCION

UTILIDADES PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Año 1947.—Resultas de 1946

Don Miguel Cabot Borrás, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha 11 de febrero de 1947, la siguiente

Providencia: «Examinado este expediente. Resultando que el contribuyente a quien se refiere, Don Juan Torrents Llodrá, hoy sus herederos, Doña Vicenta Ibañez Cabo y Catalina Torrents Ibañez, no han satisfecho su descubierto con la Hacienda por el concepto de Utilidades sobre los intereses de un préstamo hipotecario, en garantía del cual fueron hipotecadas tres fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, a los números, 4768-4621 y 4174, en virtud de escritura de 24 de noviembre de 1941, otorgada ante el notario Don Nicasio Pou de esta ciudad. Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de Ley reguladora de la contribución de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, las fincas hipotecadas

en garantía del expresado préstamo, se hallan especialmente afectas a la responsabilidad de pago de la contribución de Utilidades sobre sus intereses, en la extensión, tiempo y forma que el contrato inscrito garantice el del prestamista, sin que valga pacto en contrario. Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando hubiere bienes dados en prenda o hipotecados especialmente, se procederá contra ellos en primer lugar. Acuerdo por la presente la enajenación en pública subasta de la finca designada en este procedimiento para que sea objeto de ejecución, especialmente afecta al pago del débito, señalada con el n.º 48 de la plaza de la Lonjeta y n.º 46 de la calle de Hostales de esta ciudad, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal del Juzgado n.º 1 de esta ciudad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del referido Estatuto, el día 4 de marzo próximo venidero, a las once horas, y en el local que ocupa dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta. Notifíquese esta providencia a los herederos del deudor y acreedores hipotecarios en cumplimiento del artículo 117, para que puedan intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor, el mismo derecho que a estos concede el artículo 115 del repetido Estatuto de poder librar la finca pagando el principal, recargos y demás gastos, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombre de los deudores, finca, situación y cabida

Don Juan Torrents Llodrá, hoy sus herederos, Doña Vicenta Ibañez Cabo y Catalina Torrents Ibañez, consistente en botiga con entresuelo señalada con el n.º 48 de la plaza de la Lonjeta y en algorfa de dos pisos y terrado n.º 46 de la calle de los Hostales. Inscrita al tomo 14 Catedral folio 16 vuelto finca 4621, linda por la derecha entrando con la calle de los Hostales, por la izquierda con casa de Andrés Real, hoy sus herederos y otra de herederos de Lorenzo Calafell y por el fondo con casas de Jaime Gibert y las de dicho Real.

Capitalización, 33.750'00 pesetas.

Cargas que gravan la finca.—Responde esta finca de 12.000'00 pesetas de capital de un préstamo de 482.000 pesetas, sus intereses, al cuatro y medio por ciento, en garantía del cual se constituyó hipoteca sobre esta finca y dos más, por don Juan Torrents Llodrá a favor de doña Matilde y D.ª Margarita Torrents Llodrá, en virtud de escritura otorgada en 24 de noviembre de 1941 ante el Notario don Nicasio Pou, 12.000'00 pesetas.

Valor para la subasta, 21.750'00 ptas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de la propiedad del inmueble estará de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del Depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Palma a 12 de febrero de 1947.—El Recaudador, Miguel Cabot.

Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de dos enfermos reclusos en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 8.461'00 pesetas recaudada durante el corriente mes por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, en concepto de derechos de estancias causadas por enfermos acogidos a régimen de preferencia y enfermos procedentes de la Prisión provincial.

Se acordó autorizar al Secretario para que disponga lo que estime conveniente a efectos de renovación del mobiliario del despacho del cual es jefe.

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Interventor de fondos se acordó la aplicación del remanente de la suma consignada para gastos de beneficencia de Menorca.

Se aprobó la relación de Maestros y Maestras de esta provincia que por hallarse comprendidos en las tres primeras categorías del Escalafón tienen derecho a percibo de aumento gradual.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Interventor se acordó satisfacer con cargo a Imprevistos la cuenta de gastos condecorados para la Memoria de Secretaría respectiva a 1945 y la de adquisición de una nueva máquina de escribir, destinada a las Oficinas Centrales de esta Diputación.

Igualmente se acordó fuera satisfecha con cargo a Imprevistos una cuenta de D. José Malberti por confección de maquetas.

Se acordó el pago de una cuenta de D. Guillermo Satas, cuyo importe fue retenido por responsabilidades derivadas del Movimiento Nacional.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 722'25 pesetas recaudada, durante el 4.º trimestre del ejercicio en curso, por el Sr. Depositario en concepto de expendición de sellos provinciales.

Fueron aprobadas las cuentas de Material técnico y de oficina, Locomoción y Maquinaria, correspondientes a gastos ocurridos en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el 4.º trimestre del corriente año.

Se aprobaron las certificaciones de obras ejecutadas por destino durante el mes de diciembre, en los caminos vecinales números 225 bis, 507 y 534.

111

La Comisión quedó enterada del movimiento de población acogida, ocurrido durante el corriente mes de diciembre en los Establecimientos de Beneficencia que de esta Diputación dependen.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director del Hospital provincial denunciando que el Médico Interno de Guardia Don Victor Ruiz Gallardón utilizó, al parecer indebidamente, aparatos de la Clínica de Radiología y Fisioterapia; y la Gestora acordó trasladar dicho oficio al Sr. Jefe de los Servicios de Radiología y Fisioterapia para que, con toda urgencia, informe sobre si autorizó o no al Dr. Ruiz Gallardón para utilizar aparatos de aquél Servicio.

Se acordó admitir la renuncia al cargo, formulada por el Sirviente del Hospital provincial de esta ciudad Don Bernardo Mesquida Estelrich.

Se acordó nombrar a Don Juan Amengual Juliá Sirviente interino del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó no autorizar la adquisición de un aparato destinado a intervenciones de torocoplastia.

Se acordó aprobar la nómina de participaciones que corresponden al personal facultativo, administrativo y subalterno del Hospital provincial de esta ciudad, sobre los ingresos logrados durante el segundo semestre del corriente año por servicios a enfermos distinguidos.

Se acordó autorizar la adquisición de material para la Escuela Tipográfica provincial y la de diferentes clases de madera para el Taller de Carpintería.

Se acordó autorizar al Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia para que pueda prestar a un expósito el consentimiento que necesita para su ingreso en el Ejército, como voluntario.

Se acordó la admisión de un indigente en la Casa de Misericordia y la de tres niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 5.460'00 pesetas remitida por el Depositario de la Excelentísima Diputación de Barcelona, en concepto de derechos de estancias causadas por enfermos naturales de aquella provincia reclusos en la Clínica Mental de Jesús.

110

provincial sobre servicios y servidumbres en caminos vecinales liquidados al Pósito de Pescadores de Porto-Cristo.

Se acordó ratificar el acuerdo aprobatorio de un proyecto de suplementos de crédito tramitado para atender a diferentes obligaciones de inaplazable e ineludible cumplimiento, toda vez que durante el plazo de exposición reglamentaria no se ha producido en contra del mismo ninguna protesta ni reclamación.

La Comisión quedó enterada y presto conformidad a las normas de derechos de estancias causadas durante el pasado mes de noviembre por acogidos y reclusos a la Casa de Misericordia y Clínica Mental de Jesús que son cargo de Ayuntamientos de la provincia.

Fue aprobada la primera liquidación de obras de pintado de habitaciones de este Palacio provincial, ejecutadas con motivo de la reforma y ampliación del edificio.

También fue aprobada una cuenta de «Fuster-Fabra y Schneider S. A.» importante 17.121'78 pesetas, respectiva a suministros de materiales para el ascensor que ha de instalarse en este Palacio provincial.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto de provincia se acordó aprobar un aumento de precios en la instalación de los servicios de Ascensor, Montacargas y Montaplatos del Pabellón de Infecciosos, propiedad de esta Diputación.

La Gestora quedó enterada del movimiento de población ocurrido durante el pasado mes de noviembre en los Establecimientos de Beneficencia que de esta Diputación dependen.

Siendo la costumbre establecida se acordó autorizar el gasto de la comida extraordinaria que con motivo de las Fiestas de Navidad, ha de servirse a los acogidos a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación.

La Gestora acordó prestar conformidad a la designación de Don Jaime Munar Pou para el cargo de Decano del Cuerpo Médico y felicitar al nombrado por la confianza que mereció de sus compañeros de Cuerpo.

Se acordó autorizar la adquisición de un mechero de cuarzo que se necesita en el Servicio de Radioterapia del Hospital provincial de esta ciudad.

106

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y de instrumental que se necesitan en la Farmacia y en el Laboratorio de análisis del Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela taller de herrería de la Casa de Misericordia de 60 placas metálicas, que para ordenación de historias y otros documentos clínicos se necesitan en el Dispensario a cargo del Dr. Alcover.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan para el Hospital provincial.

Se acordó agradecer a la C. R. E. P. A. un donativo de garbanzos para la Casa de Misericordia.

Se acordó la admisión de un indigente en la Casa de Misericordia y la de doce niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Fue aprobado el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto auxiliar del Servicio de Construcciones Civiles para reconstrucción del entramado, forjado y embaldosado del piso del ala norte del edificio de Son Oliver de la Clínica Mental de Jesús y autorizar la ejecución de las obras mediante concursillo a celebrar entre los Maestros albañiles que trabajan en edificios provinciales, toda vez que el presupuesto de aquellas no alcanza la suma de 25.000 pesetas.

Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de un enfermo recluso en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 7.863'00 pesetas recaudada durante el pasado mes de noviembre por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, en concepto de derechos de estancias causadas por enfermos acogidos a régimen de preferentes y enfermos procedentes de la Prisión provincial de esta ciudad.

Se acordó contribuir con la suma de 2.500 pesetas a la suscripción abierta por el Excmo. Sr. D. José Manuel Pardo Suárez, Gobernador Civil de la provincia, en pro de la Navidad del pobre.

Se acordó dar por formado el Presupuesto provincial ordinario para el ejercicio de 1947, que queda nivelado en la cifra de pesetas 14.142.793'50 resolviendo exponerlo al público, a efectos de reclamación, por plazo reglamentario.

107

Accediendo a lo interesado por la Delegada provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Baleares se acordó contribuir con la suma de 500 pesetas al reparto de juguetes a las Flechas necesitadas que con motivo del Día de Reyes aquella Delegación organiza.

La Gestora quedó enterada de un oficio de D. José Sampol Vidal, agradeciendo el nombramiento de Director honorario del Hospital provincial y demás atenciones que con motivo de su jubilación en los cargos de Profesor de Sala y Director efectivo de aquel Establecimiento, mereció de esta Diputación provincial.

Se acordó trasladar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para su conocimiento y a los efectos que estime pertinentes, un oficio de la Alcaldía de Manacor del Valle ofreciendo piedra gruesa para reparación del camino vecinal que une aquella villa con la ciudad de Inca.

Se dio cuenta de las instancias que durante el plazo al efecto señalado fueron presentadas por D. Alfonso Valero Maestre y Don Vicente Gómez Iranzo, solicitando la plaza de Ayudante de Obras Públicas adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales que se acordó proveer mediante concurso; y la Comisión teniendo en cuenta que ninguno de ambos aspirantes presentó toda la documentación exigida, resolvió concederles un plazo de treinta días para que puedan completar aquella.

Accediendo a lo solicitado por el Sr. Recaudador titular de la Zona de Manacor, se acordó prestar conformidad al canje de algunos de los valores que integran la fianza por aquel constituida para garantía de su gestión recaudatoria.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de varios impresos que se necesitan en las oficinas del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó prestar conformidad a que sea traspasado al Estado la totalidad del Camino Vecinal n.º 431.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se acordó, condonar los derechos del arbitrio

105

108

Por último acordó la Comisión Gestora reunirse en sesión ordinaria el día 31 del corriente mes a las diez y seis horas en primera convocatoria y a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día en segunda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 31 de diciembre de 1946.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, S. Puente.

Sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1946

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

La Comisión quedó enterada de un telegrama del Sr. Alcalde de Ciudadela dando cuenta que el Ayuntamiento que preside acordó reiterar a esta Diputación su agradecimiento por los actos celebrados con motivo de ser proclamado Hijo Ilustre de la provincia el insigne historiador y polígrafo Don José M.º Quadrado y Nieto y por las atenciones guardadas a la Comisión representante de Ciudadela que, con motivo de aquellos actos, pasó a esta capital.

Se aprobó la nómina de estancias causadas durante el mes de diciembre por enfermos naturalés de esta provincia hospitalizados en el Sanatorio de San Francisco de Borja, (Fontiles).

Se acordó testimoniar a Don Juan Pons Marqués un expresivo voto de gracias por el celo y cariño con que atendió a la organización de los actos celebrados con motivo de la proclamación de Don José M.º Quadrado Nieto para Hijo Ilustre de la provincia; interesar de aquél autorice la impresión en la Escuela Tipográfica provincial de la hermosa conferencia por él leída en el acto de la proclamación del nuevo Hijo Ilustre de Baleares; y conceder un voto de confianza al Sr. Presidente para que, como testimonio de gratitud y recuerdo de los actos celebrados, obsequie al Sr. Pons Marqués en la forma que estime conveniente.

Fué aprobada la cuenta de gastos ocasionados en el Laboratorio Enológico de Felanitx durante el corriente año.

Se aprobaron las cuentas de gastos de obras de conservación ejecutadas durante el corriente mes de diciembre en los caminos vecinales números 201, 209, 210, 225, 303, 304, 433, 438, 438, 505, 506, 526, 527, 532, 541, 546 y 612.

También fueron aprobadas las cuentas de gastos de obras de conservación (Imprevistos), ejecutadas durante el mes de diciembre en los caminos vecinales números 228, 401, 426, 435 y 454.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 19.758'00 pesetas, recaudada durante el 1.º trimestre por el Sr. Director de la Casa de Misericordia en concepto de BOLETÍN OFICIAL, productos de la Imprenta y manufacturas de carpintería. Fueron aprobadas las cuentas de estancias causadas durante el 2.º semestre por los enfermos Trinidad Sanfeliu y Amelia Consegal, recibidas en la Clínica Mental de Jesús por cuenta de la Excmo. Diputación provincial de Barcelona.

Se acordó conceder la suma de 5.000 pesetas al pintor D. Pedro Barceló, como recompensa a su trabajo por el retrato al óleo de D. José M.º Quadrado Nieto.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 9 del próximo venidero mes de enero, a las diez y seis horas en primera convocatoria y a las diez y seis horas y quince minutos en segunda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 9 de enero de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, Santiago Puente.

112

109

Se acordó el pago de las dietas que corresponden a los señores Vocales del Tribunal Contencioso administrativo provincial que no son Magistrados, respectivas a las sesiones a que asistieron durante el segundo semestre del corriente año.

Se acordó contribuir con la suma de 1.500 pesetas al reparto de juguetes a los establecimientos de beneficencia y niños pobres de esta Capital que, con motivo del día de Reyes, organiza la Delegación provincial del Frente de Juventudes.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan en las oficinas de la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Baleares.

La Comisión quedó enterada del movimiento de fondos y estadística de lectores de la Biblioteca de Cultura Artesana, correspondientes al 4.º trimestre del corriente año.

Se acordó reconocer a Don José Cladera Juliá, Jefe de Negociado del Cuerpo de Funcionarios administrativos de esta Diputación los beneficios que le corresponden como titular de familia numerosa de 1.ª categoría.

Se acordó reconocer a Don Juan Socías Salvá, derecho al percibo de la pensión anual de jubilación de 9.072 pesetas, que le corresponde en razón a los años de servicios que prestó a esta Diputación.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 8.132'85 pesetas, importe de la negociación de 500 dólares remitidos por Don Pascual de Rojas, en concepto de alquileres de la finca que la Casa provincial de la Infancia posee en Santa Clara (Cuba).

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales se acordó que la cuenta de honorarios devengados por el Arquitecto Don Gabriel Alomar Esteve, por el proyecto de ornamentación, decoración y mueblaje del antedepacho de la Presidencia, fuera satisfecha con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 892'73 pesetas, recaudada durante el corriente ejercicio en concepto de arbitrio sobre servicios y servidumbres en Caminos vecinales y provinciales.